

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 31 de agosto de 2021 ingresa con ingresa con inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en silencio.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2018-00229

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Tener por debidamente emplazados a los demandados TATIANA KATHERINE GARCIA RODRIGUEZ Y YOGUE FELIPE CASTELLANOS GARCIA conforme el art. 108 del Código General del Proceso conforme el art. 108 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020. (cuaderno No 01 pdf No. 12).
2. En consecuencia, de lo anterior, **DESIGNESELE** como curador ad litem a JEAN PIERRE TORRES MEDINA quien podrá ser notificado (a) en la calle 25C bis # 73b-63 Bogotá D.C. y correo electrónico notificaciones@grupoconsultorsantander.com, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda de manera inmediata. Para el efecto, por Secretaría envíesele telegrama tal y como lo dispone el art. 49 *ib*.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que, a efectos de darle celeridad al asunto, procure la comparecencia del auxiliar designado, sin perjuicio de las gestiones que deberá realizar la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 65 del 12 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56fa6f9aa211c18c49e9f2d3c87f0355a2dcf243c4925d4be69c49dde69c2825

Documento generado en 10/11/2021 11:57:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>